

Medidas aplicables a los Registros y Notarías a partir del 07 de enero de 2015



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

A través de la circular **SAREN-DG-CJ-DSR-Nº001** de fecha 7 de enero del 2015, el Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías y Autoridad Única Nacional para la Simplificación de Trámites y Permisos, informó a todos los registros y notarías del país que a partir de la referida fecha, deberán aplicarse una serie de medidas para el óptimo funcionamiento de las referidas oficinas públicas.

1.- Objeto

Mejorar el funcionamiento de los registros y notarías en pro de los usuarios.

2.- Contenido

La mencionada circular ordena a los registros y notarías la aplicación inmediata de las siguientes medidas:

- 1) No se exigirá fotocopia de la cédula de identidad, ni fotocopia del Registro de Información Fiscal, como requisito para la tramitación de los actos jurídicos.
- 2) No se establecerá ningún tipo de control que límite en forma alguna la atención de los usuarios y usuarias; así como, la cantidad de trámites diarios que estos puedan realizar en las oficinas de registros y notarías (Ej. El uso del terminal del número de cédula para la atención de usuarios, por día de semana).

A través de la circular **SAREN-DG-CJ-DSR-Nº001** de fecha 7 de enero del 2015, el Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías y Autoridad Única Nacional para la Simplificación de Trámites y Permisos, informó a todos

los registros y notarías del país que a partir de la referida fecha, deberán aplicarse una serie de medidas para el óptimo funcionamiento de las referidas oficinas públicas.

1.- Objeto

Mejorar el funcionamiento de los registros y notarías en pro de los usuarios.

2.- Contenido

La mencionada circular ordena a los registros y notarías la aplicación inmediata de las siguientes medidas:

- 1) No se exigirá fotocopia de la cédula de identidad, ni fotocopia del Registro de Información Fiscal, como requisito para la tramitación de los actos jurídicos.
- 2) No se establecerá ningún tipo de control que límite en forma alguna la atención de los usuarios y usuarias; así como, la cantidad de trámites diarios que estos puedan realizar en las oficinas de registros y notarías (Ej. El uso del terminal del número de cédula para la atención de usuarios, por día de semana).
- 3) La atención al usuario será de lunes a viernes, desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm (Horario Corrido).
- 4) Poner a la disposición de los usuarios y usuarias, toda la información necesaria que permita conocer que se requiere para la tramitación de cualquier acto jurídico en las oficinas de registros y notarías.
- 5) No devolver documentos por correcciones de redacción, cuando estas no afecten el fondo del acto jurídico que se está realizando.
- 6) Informar de manera oportuna a los usuarios y usuarias, las correcciones de fondo de sus documentos que imposibiliten la tramitación del documento presentado, con el fin de garantizar celeridad en la realización del trámite.

Leer más



Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.